



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 7595-2015 del 27.03.2015 presentado por TEOBALDO MANUEL ROJAS SOLIS, identificado con DNI N° 44273157, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con CYNTHIA DEL MILAGRO VELIZ CORNEJO, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, TEOBALDO MANUEL ROJAS SOLIS y CYNTHIA DEL MILAGRO VELIZ CORNEJO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 19 de noviembre del año 2011;

Que, con Expediente N° 18144-2014 de fecha 27.11.2014, TEOBALDO MANUEL ROJAS SOLIS y CYNTHIA DEL MILAGRO VELIZ CORNEJO, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 80-2015-ALC/MVES de fecha 09.01.2015;

Que, mediante Informe N° 216-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 30.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 80-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por TEOBALDO MANUEL ROJAS SOLIS a través del Expediente N° 7595-2015 del 27.03.2015; asimismo, con Informe N°230-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

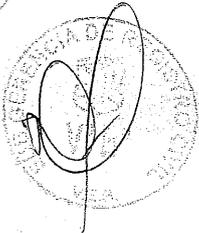
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° 349-Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre TEOBALDO MANUEL ROJAS SOLIS y CYNTHIA DEL MILAGRO VELIZ CORNEJO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 19 de noviembre del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Feralta
GUIDO INIGO FERALTA
ALCALDE